

AVISO DE ELECCIONES

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE WARD §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDFALLS-ROYALTY §

A LOS ELECTORES INSCRITOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDFALLS-ROYALTY:

MEDIANTE ESTE DOCUMENTO SE COMUNICA QUE se celebrarán Elecciones en el Distrito Escolar Independiente de Grandfalls-Royalty, el martes 4 de noviembre de 2014, según está previsto en la Orden de convocatoria de elecciones para la emisión de bonos aprobada por el Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente de Grandfalls-Royalty, cuya copia fiel se incluye a continuación:

**ORDEN DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES
PARA LA EMISIÓN DE BONOS EN EL DISTRITO
ESCOLAR DE GRANDFALLS-ROYALTY
Y QUE ESTABLECE CÓMO PROCEDER EN LAS ELECCIONES
Y DEMÁS ASUNTOS PERTINENTES A LAS MISMAS**

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE WARD §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDFALLS-ROYALTY §

CONSIDERANDO QUE, el Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente de Grandfalls-Royalty (el "Distrito") celebró una reunión ordinaria el día 11 de agosto de 2014, estando dicha reunión abierta al público, y habiéndose dado aviso público de la hora, lugar y propósito de dicha reunión, según lo exige el Capítulo 551 del Código Gubernamental de Texas; y,

CONSIDERANDO QUE, el Distrito considera aconsejable convocar las elecciones especiales ("Elecciones") que aquí se ordenan; y,

CONSIDERANDO QUE, en dicha reunión se declaró y determinó oficialmente que (1) es en interés público convocar y celebrar las elecciones conjuntamente con el Condado de Ward (el "Condado"); (2) la celebración de las Elecciones que aquí se ordenan cumple los requisitos de Elecciones conjuntas a tenor de la sección 271.001 y siguientes del Código Electoral de Texas; y (3) es en interés público que el Distrito celebre las Elecciones que aquí se ordenan el día 4 de noviembre de 2014, fecha para la celebración de elecciones uniformes establecida por la sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas; y,

CONSIDERANDO QUE, el Distrito, simultáneamente con esta Orden, ha aprobado mediante Resolución de fecha 11 de agosto de 2014 el contrato de servicios electorales para las elecciones conjuntas con el Condado de Ward (el "Acuerdo de elecciones conjuntas").

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ORDENA:

1. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son ciertas y correctas y

han sido adoptadas como decisiones de hecho y disposiciones operativas del presente documento. Se celebrarán las Elecciones en el Distrito entre las 7:00 de la mañana y las 7:00 de la tarde, el día 4 de noviembre de 2014. Dichas Elecciones se celebrarán con el Condado, según las disposiciones del Capítulo 271 del Código Electoral de Texas y el Acuerdo de elecciones conjuntas. Las Elecciones tendrán lugar en los siguientes centros electorales y se han nombrado a los siguientes funcionarios electorales para celebrarlas:

Centro Comunitario de Grandfalls
331 1st Street
Grandfalls, Texas 79742

Compuesto por las secciones de la Circunscripción electoral 3 Sur del Condado de Ward que está dentro del DEI de Grandfalls-Royalty

La Juez presidente: Darla McAllister
La Juez suplente: Tina Acosta

2. Cada Juez presidente nombrará no menos de dos (2) ni más de cinco (5) secretarios electorales cualificados para servir y ayudar en la celebración de las elecciones, siempre que la Juez presidente ejerza sus funciones como tal, la Juez suplente será uno de dichos secretarios.

3. La votación adelantada se realizará mediante comparecencia en persona en el Centro electoral para la votación adelantada:

Edificio de Administración del DEI de Grandfalls-Royalty
108 Avenue C
Grandfalls, TX 79742

La votación adelantada se celebrará durante el periodo requerido o permitido por la ley, siendo dicho periodo desde el 20 de octubre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014, entre las 8:00 de la mañana y las 4:00 de la tarde. La votación adelantada en el Centro electoral principal para la votación adelantada tendrá lugar diariamente, excepto sábados, domingos y días festivos establecidos por el estado, en los cuales no tendrá lugar la votación adelantada en persona. El Centro electoral para la votación adelantada permanecerá abierto durante el horario arriba indicado para la votación adelantada en persona.

4. La secretaria para la votación adelantada en estas Elecciones será Loraine Natividad. La secretaria delegada para la votación adelantada será Frankie Santiago.

5. Las solicitudes para la votación adelantada por correo se enviarán a Loraine Natividad, Grandfalls-Royalty ISD, 108 C, Grandfalls, TX 79742. Las solicitudes para la votación adelantada por correo deberán recibirse antes del cierre del horario de oficinas del día 24 de octubre de 2014.

6. Se formará un Consejo de votación para la votación adelantada que procesará los resultados de las Elecciones. Loraine Natividad será la Juez presidente de dicho Consejo. La mencionada juez presidente, a su vez, nombrará al menos dos (2) miembros más para servir en el Consejo de votación para la votación adelantada.

7. Todos los electores cualificados que residan en el Distrito tendrán derecho a votar en

las Elecciones. La votación durante las Elecciones se llevará a cabo por medio de un sistema de votación y boletas autorizados por la ley.

8. En las elecciones, se presentará de acuerdo con la ley la siguiente PROPOSICIÓN, que establece el propósito para el cual se autorizarán los bonos.

PROPOSICIÓN

¿Se autorizará al Consejo de Administración a emitir bonos del Distrito Escolar Independiente de Grandfalls-Royalty, en una o más series, por un importe total de capital de \$12,250,000, con el propósito de pagar y financiar la construcción, adquisición, reformas, mejoras y equipamiento de edificios escolares, siendo dichos fondos distribuidos y gastados en el orden y prioridad determinados por el Consejo, dando prioridad a: la construcción y equipamiento de un edificio escolar para kinder hasta el grado 12, reformas del auditorio y gimnasio existentes; la compra de autobuses escolares, con los fondos restantes a ser utilizados para la construcción, adquisición, reformas, mejoras y equipamiento adicionales de edificios escolares del Distrito, según lo determine el Consejo de Administración a su discreción, y dichos bonos tendrán fecha de vencimiento en serie o de otro modo, en un plazo no superior a 40 años desde su fecha de emisión, y devengarán intereses, y serán emitidos y vendidos de acuerdo con la ley vigente en el momento de su emisión y se autorizará al Consejo de Administración a gravar y avalar, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem, sobre todas las propiedades sujetas a impuestos en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a la tasa y cantidad, para pagar el capital e intereses de los bonos y el costo de cualquier acuerdo crediticio ejecutado en relación con dichos bonos?

9. Las boletas oficiales para las elecciones se prepararán de acuerdo con el Código Electoral de Texas, a fin de permitir a los electores votar "A FAVOR DE" o "EN CONTRA" de la PROPOSICIÓN anterior y dichas boletas incluirán las disposiciones, anotaciones y lenguaje que la ley exige, y cuya PROPOSICIÓN quedará expresada esencialmente de la manera siguiente:

PROPOSICIÓN

_____	A FAVOR) LA EMISIÓN DE BONOS POR VALOR DE \$12,250,000
) PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN,
) REFORMAS, MEJORAS Y EQUIPAMIENTO DE
) EDIFICIOS ESCOLARES EN Y PARA EL DISTRITO
) ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GRANDFALLS-
) ROYALTY, DANDO PRIORIDAD A: LA
) CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN EDIFICIO
_____	EN) ESCOLAR PARA KINDER HASTA EL GRADO 12,
	CONTRA) REFORMAS DEL AUDITORIO Y GIMNASIO
) EXISTENTES; LA COMPRA DE AUTOBUSES
) ESCOLARES; Y EL GRAVAMEN DE IMPUESTOS PARA
) EL PAGO CORRESPONDIENTE

10. El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta está expresado en la Sección 9 anterior.

11. El propósito para el cual se autorizará la emisión de bonos está expresado en la Sección 8 anterior.

12. La cantidad de capital de las obligaciones de deuda a ser autorizada es de \$12,250,000, según se expone en las Secciones 8 y 9 anteriores.

13. Como se expone en la Sección 8 anterior, si los electores aprueban la emisión de bonos, el Consejo de Administración estará autorizado a gravar anualmente impuestos ad valorem sobre todas las propiedades sujetas a impuestos en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a la tasa o la cantidad para pagar el capital e intereses de los bonos y el costo de cualquier acuerdo crediticio ejecutado en relación con los mismos.

14. Basándose en las condiciones actuales del mercado, la tasa impositiva total ESTIMADA del Distrito, si los electores aprueban la emisión de los bonos es de \$1.54 por \$100 de valor tasado y sujeto a impuestos. Dicha tasa estimada se basa en la ley estatal vigente, que requiere que el Distrito fije una tasa impositiva para la deuda a pagar por los bonos aprobados por los electores (la "tasa de la deuda"), y fijar un impuesto para el mantenimiento y operaciones del distrito (la "tasa M&O"). La tasa impositiva estimada además se basa en el hecho de que la tasa de deuda actual es \$0.00 por \$100 de valor tasado y sujeto a impuestos y la tasa M&O actual es de \$1.04 por \$100 de valor tasado y sujeto a impuestos. Dados los valores impositivos vigentes del Distrito, el plazo proyectado para la emisión de bonos, y las tasas de interés proyectadas para nuevas deudas, entre otros factores, se anticipa que la tasa de la deuda aumente a \$0.50 por \$100 de valor tasado y sujeto a impuestos y si se aprueba la emisión de bonos.

15. Como se expone en la Sección 8 anterior, si se aprueba la emisión de bonos, se podrían emitir en una o más series, con un vencimiento a lo largo de un periodo específico de tiempo que no excederá los 40 años.

16. La cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito al comienzo del año fiscal en que se ordenan las elecciones es de \$0.00.

17. La cantidad total de intereses pendientes de las obligaciones de deuda del Distrito al comienzo del año fiscal en que se ordenan las Elecciones es de \$0.00.

18. La tasa impositiva de la deuda ad valorem del Distrito en el momento en que se ordenan las Elecciones es de \$0.00 por \$100 de valor tasado y sujeto a impuestos.

19. Una copia fiel de esta Orden, en inglés y en español, servirá como aviso apropiado de las Elecciones (el "Aviso") y se: (i) publicará el aviso en un periódico del Distrito o, si no se publicara periódico alguno en el Distrito, en un periódico de circulación general en el Distrito, al menos una vez, en fecha no anterior a 30 días y no posterior a 10 días antes del día fijado para las elecciones; (ii) se colocará el Aviso en el tablero de anuncios utilizado para la colocación de avisos de las reuniones del Consejo de Administración en fecha no posterior a 21 días antes del día fijado para las elecciones; y (iii) colocará en cualquier lugar o lugares y mediante cualquier otro método que la Distrito considere apto o la ley así lo exija.

20. Una copia de esta Orden, en inglés y en español, se colocará: (i) el día de las elecciones y durante la votación adelantada en persona en un lugar destacado en cada uno de los centros electorales; (ii) en fecha no posterior a 21 días antes del día fijado para las elecciones, en tres (3) lugares públicos dentro de los confines del Distrito.

21. Durante los 21 días precedentes a las elecciones, el Aviso de elecciones y una copia de esta Orden, en inglés y en español, con el contenido de la proposición, se publicará de manera destacada en el sitio web del Distrito, si es que el Distrito mantiene un sitio web.

22. En todos los respectos, las Elecciones se celebrarán de conformidad con el Código Electoral de Texas y cualquier otra ley estatal o federal aplicable, excepto cuando haya sido modificado por el Código de Educación de Texas.

23. El Superintendente queda por la presente autorizado para hacer cambios al Acuerdo de elecciones conjuntas, centros electorales, jueces y funcionarios electorales y procedimientos electorales en caso de que se requieran cambios o que pudieran ser necesarios debido a circunstancias que surjan después de la fecha de la presente Orden, y se le instruye además a tomar todas y cada una de las medidas necesarias para llevar a cabo las Elecciones, y para garantizar que las Elecciones se realizan de la manera adecuada y que los resultados electorales se cuentan y tabulan para su escrutinio por parte del Consejo de Administración , tanto si dicha autorización aparecen o no expresamente en este documento.

24. Si cualquier disposición de esta Orden o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancias se considera inválida o inejecutable, tal invalidez o inejecutabilidad no afectará otras disposiciones o aplicaciones o reglamentos contenidos en la presente, siendo la intención del Distrito que ninguna de las disposiciones o reglamentos de la misma sea inoperable o corra el riesgo de fracasar por razón de la nulidad, invalidez o inejecutabilidad de alguna otra disposición de la misma y para este fin se declara que las disposiciones de esta Orden son divisibles.

25. La presente Orden entrará en vigencia de inmediato una vez se ratifique y apruebe.
